



Ministerio de Salud
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Nº 399 -2023-OP-HVLH/MINSA

Resolución Administrativa

Magdalena del Mar, 06 de julio del 2023.

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Sra. Eva Cecilia Rotta Cáceres
Jefa de la Unidad Funcional
Legajo e Información de Personal
VISTO:

El Expediente N° 2300000766 que contiene el Oficio N° D003245-2023-PP-MINSA, de fecha 17 de mayo del 2023, del Procurador Público del Ministerio de Salud, quien solicita cumplimiento de Sentencia, e Informe Técnico N° 124-2023-UFLIP-OP-HVLH/MINSA de la Unidad Funcional de Legajo e Información de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, el ex servidor del Hospital Víctor Larco Herrera, don, Andrés Roberto ZEVALLOS ECHEVERRIA, interpone demanda Contencioso Administrativo contra el Hospital Víctor Larco Herrera sobre nueva liquidación de pensión del régimen del Decreto Ley N° 20530 equivalente al 100% de la remuneración principal que percibía al momento del su cese;

Que, mediante Resolución N° 13 de fecha 16 de marzo del 2023, el 36° Juzgado de Trabajo Permanente, declaró CONSENTIDA la Sentencia contenida en la Resolución N° 12 de fecha 25 de abril del 2022, que declaró FUNDADA la demanda, en consecuencia, ORDENO a la entidad demandada CUMPLA en un plazo no mayor de diez días hábiles con expedir una nueva resolución disponiendo a favor del demandante una nueva liquidación de pensión de cesantía bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530, en base a las últimas 12 remuneraciones anteriores del cese, ocurrido el 07 de abril del 2018, el pago de los devengados mas los intereses legales;

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, el Médico Andrés Roberto ZEVALLOS ECHEVERRIA, ex servidor del Hospital Víctor Larco Herrera con el Cargo de Médico Especialista, Nivel 5, cesó el 07 de abril del 2018, dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, determina que la compensación económica es la contraprestación en dinero, correspondiente a las actividades realizadas en determinado puesto, es así que, en su Artículo 8°, define la estructura de la *Compensación económica del personal de la Salud, compensación económica que se otorga anualmente y esta compuesta de la valorización que solo comprende: 8.1. Principal, 8.2 Ajustada, 8.3 Priorizada, 8.4 Vacaciones (...), 8.7 Solo la valorización prevista en los numerales 8.1., 8.2 y 8.4 del presente Artículo está sujeta a la carga por Seguridad Social en Salud, a las retenciones por sistemas de pensiones. Asimismo, las valorizaciones señaladas en los numerales 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4 están afectas al impuesto a la Renta;*





Ministerio de Salud
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"

Sra. Eva Cecilia Rotta Cáceres
Jefa de la Unidad Funcional
Legajo e Información de Personal

Resolución Administrativa

Que, la Décima Disposición Complementarias Finales, del Decreto Legislativo N° 1153, establece que, para el Personal de la Salud incorporado al Decreto Legislativo N° 1153, bajo el régimen del Decreto Ley 20530, aplica las disposiciones contenidas en la Undécima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30057 Ley del Servicio Civil. Por lo que deberán afiliarse al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) o al Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones (SPP) durante este nuevo periodo. Si el personal no manifiesta su voluntad de afiliarse a un sistema pensionario, el empleador lo afiliara al sistema previsto en el Decreto Supremo N° 054-97-EF y modificatoria;

Que, asimismo, la Décima Segunda Disposición Complementaria Finales del Decreto Legislativo N° 1153, define sobre la Afectación de las cargas sociales. Siendo que, *el 65% de la compensación económica (Valorización Principal) a la que hace referencia los numerales 8.1, 8.2 y 8.4 del Artículo 8° de la presente norma, están afectas a cargas sociales y es de naturaleza pensionable;*

Que, el Artículo 5°.- del Decreto Ley N° 20530 indica, *las pensiones de cesantía y sobrevivientes se regularán en base al ciclo laboral máximo de treinta años para el personal masculino y veinticinco años para el femenino, a razón, según el caso de una treintava o veinticincoava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce últimos meses, por cada año de servicios. Se observará el régimen de dozavos por fracciones inferiores a un año de servicios. Si las remuneraciones pensionables hubieran sido aumentadas al trabajador en cincuenta por ciento o más dentro de los últimos sesenta meses, o entre treinta y cincuenta por ciento, dentro de los últimos treintaisés meses, la pensión será regulada en base al promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en el período correspondiente a los últimos sesenta o treintaisés meses, en su caso. Si el trabajador resultare comprendido en las dos situaciones anteriormente indicadas, se tomará el promedio mayor;*

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 28449 Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 – establece que, *Es pensionable toda remuneración permanente en el tiempo y regular en su monto que se encuentre sujeta a descuentos para pensiones. No se incorporará a la pensión aquellos conceptos establecidos por norma expresa con el carácter de no pensionable.*

Que, el ex servidor Andrés Roberto ZEVALLOS ECHEVERRIA, a partir del mes noviembre del 2013, aporto al Sistema Privado de Pensiones Decreto Ley N° 25897 - AFP - INTEGRAL, siendo su última aportación al Fondo Nacional de Pensiones de la ONP, del régimen pensionario de la Ley 20530 el mes de octubre del 2013;

Que, mediante Resolución N° 0000002662-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530, **de fecha 26 de setiembre del 2018**, la Oficina de Normalización Previsional ONP., resuelve declarar procedente y reconocer el derecho a pensión de cesantía, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 142-2018-OP-HVLH/MINSA, de fecha 10 de abril del 2018, resolviéndose mediante Resolución N° 357-2018-OP-HVLH/MINSA, de fecha 17 de octubre del 2018, otorgar el monto de **S/3,802.83**, a partir del 07 de abril del 2018

Que, el 07 de abril del 2018, fecha de su Cese por límite de edad (70 años), don, Andrés Roberto ZEVALLOS ECHEVERRIA, percibía la suma de S/ 4,025.45 Soles correspondiente al 65% de la entrega económica o Valorización Principal Pensionable, desde el 01 de enero del 2018, de acuerdo





N° 399-2023-OP-HVLH/MINSA

Ministerio de Salud
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Sra. Eva Cecilia Rotta Caceres
Jefa de la Unidad Funcional
Legajo e Información de Personal

Resolución Administrativa

al Decreto Supremo N° 006-2018-EF y anteriormente la Valorización Principal de S/ 3,464.50 desde el 13 de setiembre del 2013, tal como se demuestra en sus constancias de haberes; por lo que, en base a las últimas doce (12) remuneraciones pensionables anteriores a su cese le correspondería una pensión de cesantía de S/ 3, 614.09 en aplicación a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 20530;

Que, conforme a lo expuesto, e Informe Técnico N° 124-2023-UFLIP-OP-HVLH/MINSA, de fecha 04 de julio del 2023, la Unidad Funcional de Legajos e Información de Personal, concluye que, en cumplimiento al mandato judicial, se debe realizar el nuevo cálculo de la Pensión de Cesantía bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530, y se emita el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 12.2 Artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA de fecha 06 de enero del 2023, que delega a las Oficinas de Recursos Humano o las que hagan sus veces la facultad de formalizar acciones de personal durante el año Fiscal 2023;

De conformidad con lo requerido por el 36° Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, Decreto Ley N° 20530 y Decreto Legislativo N° 1153 – Norma que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER en cumplimiento de la Resolución N° 12 y N° 13, del 36° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, que resuelve Declarar Fundada la demanda contenida en el Expediente Judicial N° 16391-2018-0-1801-JR-LA-23, a favor de don, **Andrés Roberto ZEVALLOS ECHEVERRIA**, ex servidor del Hospital Víctor Larco Herrera, con el cargo de Médico Especialista, Nivel 5, el nuevo monto recalculado de la Pensión de Cesantía de Tres Mil Seiscientos Catorce y 09/100 Soles (S/ 3,614.09) a partir del 07 de abril del 2018, al amparo del Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, en base a las doce (12) últimas remuneraciones pensionables percibidas antes de su cese definitivo por límite de edad, de acuerdo a lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución.

N°	MESES	AÑOS	65% VPRI
1	ABRIL (06 días)	2018	805.09
2	MARZO	2018	4,025.45
3	FEBRERO	2018	4,025.45
4	ENERO	2018	4,025.45
5	DICIEMBRE	2017	3,464.50
6	NOVIEMBRE	2017	3,464.50
7	OCTUBRE	2017	3,464.50
8	SETIEMBRE	2017	3,464.50
9	AGOSTO	2017	3,464.50
10	JULIO	2017	3,464.50
11	JUNIO	2017	3,464.50
12	MAYO	2017	3,464.50
	ABRIL (24 días)	2017	2,771.60
TOTAL			43,369.04



Total de Remuneración Pensionable Acumulado en doce meses	S/ 43,369.04
Remuneración Pensionable Total Entre Doce meses: S/ 43,369.04 / 12 =	S/ 3,614.09
Nueva Pensión de Cesantía a partir del 07/04/2018 por Sentencia Judicial	S/ 3,614.09



Ministerio de Salud
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Sra. Eva Cecilia Rotta Cáceres
Jefa de la Unidad Funcional
Legajo e Información de Personal

Resolución Administrativa

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad competente inicie los procedimientos administrativos necesarios para la recuperación económica del monto depositado en exceso desde el periodo en que se le otorga la pensión de cesantía (07/04/2018).

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución Administrativa al Procurador Público del Ministerio de Salud para su conocimiento y presentación al Juzgado correspondiente.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a **don, Andrés Roberto ZEVALLOS ECHEVERRIA**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese

Ministerio De Salud
"Hospital Victor Larco Herrera"

Abg. Davis Eduardo Vivar Córdova
Jefe de la Oficina de Personal
Oficina Ejecutiva de Administración

DEVG/ECRC.

Distribución
Dirección General
Of. Ejec. de Administración
Of. Ejec. de Planeamiento Estratégico
Unid. Func. de Remuneraciones y P
Unid. Func. de Legajos e IP.
Unid. Func. de Prog. Presupuesto y CA.
Procuraduría
Interesado
Archivo